



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°042-2025-MDSJB/A

San Juan Bautista, 29 de enero del 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N°007-2025-MDSJB/OGAJ, de fecha 29 de enero del 2025, por el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quien remite el informe de NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Informe N°006-2025-MDSJB-GSMGA/JFA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, habiendo realizado la reevaluación de las propuestas técnicas, el órgano Encargado de las Contrataciones advierte que se omitió la revisión integral de uno de los documentos de presentación obligatoria para la etapa de admisión de las ofertas, por lo cual se tiene que realizar dicha etapa de acuerdo a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección;

Que, bajo los alcances de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 19°, sobre la Declaratoria de Nulidad se precisa que: "La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos. ";

Que, resulta pertinente mencionar que la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

agravie el interés público o se lesione derechos fundamentales, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese orden de ideas, los hechos advertidos se encuentran inmersos en las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la norma acotada, que a la letra indica; 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°; de la norma acotada;

Que, en ese orden de ideas cabe resaltar lo establecido en el artículo 12° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso opera a futuro;

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 274445, establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público;

Que, visto el Informe N°006-2025-MDSJB-GSMGA/JFA, de fecha 23 de enero del 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, quien remite el informe sobre la NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", el cual devendría de consulta y observaciones de las especificaciones técnicas y factores de evaluación del procedimiento de licitación, por lo que se deberá reformular las especificaciones técnicas en coordinación con el Ing. Mecánico;

Que, visto el Informe N°023-2025-MDSJB-OGA/OA/NPG, de fecha 27 de enero del 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDSJB, quien remite el informe sobre solicitud de declaratoria de NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", el cual devendría de 8 consulta y 76 observaciones para su absolución, de la etapa de consultas y observaciones desde la fecha del 28/12/24 al 15/01/25, relacionado a las especificaciones técnicas y factores de evaluación del procedimiento de licitación, por lo que se deberá reformular las especificaciones técnicas en coordinación con el Ing. Mecánico;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto la Opinión Legal N°007-2025-MDSJB/OGAJ, de fecha 29 de enero del 2025, por el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSJB, quien remite el informe de NULIDAD DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, en vista de que dicha licitación no habría cumplido los principios de objetividad, igualdad, y transparencia, debiéndose retrotraer el presente proceso, hasta la etapa de convocatoria, ello de acuerdo al Art. 16 de TUO de las Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y los actos posteriores

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, por contravenir las normas legales y el expediente que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER, hasta la etapa de convocatoria del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024-MDSJB/CS-1 (primera convocatoria), cuyo objeto es la contratación de bienes "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR DE 15M3 CON ALZA CONTENEDOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración y la Gerencia Municipal, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y demás fines pertinentes.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE